

CIÁURRIZ, María José, GARCÍA-PARDO, David, LORENZO, Paloma, MOTILLA, Agustín y ROSSELL, Jaime, *Los musulmanes en España. Libertad religiosa e identidad cultural* (MOTILLA, Agustín, ed.), Trotta, Madrid, 2.004, 283 pp.

El libro que ahora presentamos realiza un estudio de la situación jurídica de los musulmanes en España, con un tratamiento amplio y pormenorizado de los conflictos y problemas que surgen en el marco del ejercicio pleno de la religión islámica, así como de las soluciones y respuestas adoptadas por nuestro ordenamiento y la *praxis* de los tribunales de justicia. La labor de investigación desarrollada por el equipo de profesores Ciáurriz, García-Pardo, Lorenzo, Motilla y Rossell está dirigida también a un mayor conocimiento y aprehensión de la realidad social y cultural de los islámicos en nuestro país, bajo la premisa, en palabras del profesor Motilla, de que «el trabajo parte de la convicción de los autores de que garantizar la libertad religiosa de los musulmanes y respetar su identidad cultural son, además de exigencias del sistema democrático-pluralista, la mejor manera de favorecer la integración social. Y con la fortaleza moral que da tutelar y promover los derechos fundamentales, podrá exigirse, en contrapartida, el respeto de los musulmanes de los valores de nuestro ordenamiento, y la exclusión de la violencia» (p. 21).

La diversidad de temas que abordan se examinan, tras una *Nota Introductoria*, con los siguientes títulos: I. *Consideraciones Previas*; II *La situación de las comunidades islámicas en España*; III. *Ministros de culto musulmanes*; IV. *La protección de los lugares de culto islámicos*; V. *La libertad de vestimenta*; VI. *La asistencia religiosa islámica en los centros públicos*; VII. *Descanso semanal y festividades religiosas islámicas*; VIII. *Prescripciones alimentarias en el Islam*; IX. *La mutilación genital femenina en España*; X. *La enseñanza religiosa islámica*. La obra, por tanto, aglutina un amplio conjunto de materias que, por lo demás, complementa una monografía sobre el matrimonio islámico realizada por algunos de los autores del libro que ahora se comenta (Motilla, A. y Lorenzo P., *Derecho de Familia Islámico. Problemas de adaptación al Derecho español* [Ciáurriz, M.J. coord.] Colex, Madrid, 2.002)

El esquema seguido para el desarrollo de toda la materia objeto de estudio se estructura en tres bloques. En primer lugar, los dos primeros capítulos, de carácter introductorio, justifican la necesidad e importancia del estudio realizado. Se asienta una descripción general del marco constitucional y legal en nuestro ordenamiento jurídico, en el ámbito del ejercicio de la libertad religiosa de los musulmanes; la inmigración y el Islam en Europa; la irrupción del denominado «multiculturalismo» en la sociedad contemporánea; y, por último, la función de los poderes públicos como cauce de tutela jurídica para la asimilación de las minorías religiosas, sirve de base para recalcar en la posición de la religión musulmana en España, su profesión y difusión en libertad. A continua-

ción, se examina la situación jurídica y sociológica de los musulmanes y las comunidades islámicas en España, con cuadros estadísticos, su incardinación por Comunidades Autónomas y el fenómeno migratorio. Especial referencia merece el asentamiento de las comunidades islámicas en nuestro país y su estructura (pp. 35-64), con una referencia pormenorizada al funcionamiento, gestión y actividad de la Federación Española de Entidades Religiosas Islámicas y la Unión de Comunidades Islámicas de España y la posición de las mismas dentro de la Comisión Islámica de España; así como de la mención de otras comunidades significativas; y los artículos 16.3 de la Constitución Española, 5 de la Ley 7/1980, de 5 de julio, de Libertad Religiosa y 2 y 3 del Real Decreto de 9 de enero de 1981, sobre Organización y Funcionamiento del Registro de Entidades Religiosas, como eje en torno al cual gira un examen a fondo sobre el concepto de personalidad jurídica, su atribución a las confesiones religiosas y sus efectos.

En el segundo bloque, la interrelación existente entre los *Capítulos III, IV, VI, VII, VIII y X* trae causa, en primer término, en el examen y las reflexiones acerca de la regulación del Acuerdo de cooperación del Estado español con la Comisión Islámica de España, Ley 26/1992, de 10 de noviembre, sobre las materias que en ellos se tratan. Ahora bien, la exposición de estos capítulos tiene una finalidad eminentemente pragmática y ello se pone de manifiesto cuando los autores describen las necesidades reales, que se advierten en los musulmanes para que puedan llevar a cabo un ejercicio pleno de su religión, mediante la inclusión de un numeroso elenco de decisiones judiciales, dictadas tanto en España como en el extranjero y por organismos internacionales. Con ello se consigue una meta loable, pues la conexión con la *praxis* llevada a cabo en países europeos juega un papel como elemento transcendental, que aporta experiencia a posibles conflictos que llegarán a ocasionarse en España.

No obstante, la existencia de una abundante, copiosa y prolija información a lo largo de la exposición de estos capítulos dificulta el comentario que realizamos, debido al carácter exhaustivo de cada uno de ellos, tanto desde la vertiente doctrinal como de *praxis*. Con todo, merece una especial atención el tratamiento dado, en el *Capítulo VI* relativo a los lugares de culto islámicos, al análisis del artículo 2 del Acuerdo de cooperación del Estado español con la Comisión Islámica de España. El ejercicio privado y público de culto como manifestación de la libertad religiosa es examinado desde diferentes perspectivas y ámbitos: el régimen de garantías y su protección pública y la transcendencia en el marco de las resoluciones del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Consejo de Europa (vid. pp. 82-83). Además, en el ámbito del Derecho español resulta de gran interés el Derecho urbanístico aplicable *ad casum*, tanto si se refiere al planeamiento como para la gestión y disciplina urbanística, cuyo desarrollo se compara con la legislación de otros países europeos,

además de incluir una interesante jurisprudencia y resoluciones judiciales (pp. 83-98). Situación ésta que se traslada, en similares términos, al estudiar los cementerios islámicos (pp. 99-106).

Otra materia de interés, es la recogida en el *Capítulo VII*. Concretamente, la doctrina del Tribunal Constitucional y la jurisprudencia del Tribunal Supremo recogida con ocasión del descanso semanal en el ámbito laboral desde la perspectiva tanto del empleado como del empleador (pp. 170-184).

Por último, señalar que la materia de la enseñanza religiosa islámica, recogida en el *Capítulo X*, se examina partiendo de un previo análisis de la enseñanza de la religión en la escuela pública tanto en el Derecho español como en el internacional, en el que se toma como punto de inflexión la necesidad o no de su impartición, su compatibilidad o no con la sociedad democrática. La enseñanza islámica en España recibe un tratamiento autónomo sobre la regulación legal existente (alumnado, profesorado, locales y currículos) (pp. 255-263). Finalmente, se cierra el capítulo con una interesante referencia a las instituciones coránicas de enseñanza en los países islámicos. En ella se muestran y explican las distintas instituciones que van formando al alumno, atendiendo a la edad de éste y las adaptaciones que han ido sufriendo aquellas en distintos países islámicos (pp. 267-279).

En tercer lugar, los *Capítulos V y IX*, relativos a las vestimentas religiosas, el velo islámico, y a la mutilación genital femenina, respectivamente, se encuadran dentro de una mixtura entre las materias de naturaleza religiosa y las de tipo social, cultural o de costumbre. Cabe señalar que el método expositivo en ambos capítulos difiere, ya que la materia obliga a ello. Así, y por lo que refiere al velo islámico, en el ámbito educativo, de relaciones laborales y seguridad pública (pp. 107-135) se desarrolla toda una casuística administrativa y judicial atendiendo a las situaciones concretas dadas tanto en España como en algunos países europeos, con especial atención a las escuelas en Francia (pp. 109-117). Por otro lado, en el marco de la mutilación genital femenina destaca la síntesis realizada en el marco del Derecho penal –artículo 149 del Código penal–; el Derecho procesal –artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial– y las medidas preventivas adoptadas en el España tanto por el Congreso de los Diputados, mediante una proposición no de ley, y la Comunidad Autónoma de Cataluña (pp. 240-248).

En definitiva, queda por señalar la abundante, completa y minuciosa bibliografía, tanto española como extranjera, que ha sido utilizada para la elaboración de cada uno de los capítulos. Ello es una muestra más, desde la perspectiva científica, de la seriedad en el trabajo de cada uno de los autores.